PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL AGUILA

-HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE-

-ORDENANZA Nº 57/89-

VISTO:

La imperiosa necesidad de dar respuesta de raiz solidaria a los niños de nuestra localidad, en la comprensión de que es en los primeros años de / la existencia donde se perfilan y definen el caracter de los futuros vecinos, y sus relaciones de vida comunitaria en libertad y sin resentimientos, y / entendiendo que es privilegiando a los niños como podemos prestarle un servicio a la comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la situación económica actual atenta contra la debida atención de los padres a sus hijos, por todas las carencias que estan viviendo dentro del grupo familiar.

Que las familias no pueden prevenir la buena atención de la salud, los accidentes, la educación y sus proyecciones.

Que el proceso demográfico o impactos sociales en nuestra comunidad por la construcción de las grandes obras es de mucha importancia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Elévase al Poder Ejecutivo Municipal el anteproyecto de Guardería Infantil, para que através de la Dirección de Obras y Servicios Públicos se inicie el Expediente para presentarlo a Obras y Servicios / Públicos de la Provincia.-

ARTICULO 2º: La Dirección de Obras y Servicios Públicos deberá mantener informado a la brevedad, a este Concejo Deliberante, de las tramitaciones correspondientes con datos de números de Expediente, estado del mismo, etc.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-

CESAR JOSE FOCCAROZZO
VICE-PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE

ANTONIO DI GIACOMO
PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE
PIEDRA DEL AGUILA

-HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE-

- O R D E N A N Z A Nº 058/89 -

VISTO:

La necesidad de actualizar los valores sobre derechos de edificación y obras en general en la localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que existe una Ordenanza que puso en vigencia el Código de Edificación, determinando tasas correspondientes para tal fin.

Que a la fecha, dichas tasas han quedado desactualizadas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Deróguese el Artículo 6º de la Ordenanza Nº 09/85.- - - - - -

ARTICULO 2º: Modifíquese los valores del Capítulo II, artículo 2º, de la Ordenanza Nº 10/85, a saber:

TASA: Fíjase como derecho de edificación por el estudio de los planos el 1% del total que resulte de aplicar los siguientes valores por m2. de superficie:

VIVIENDAS		CATEGORIAS A	B	C	UNICA
Multifamiliares	A	1.050,-	810,-	510,-	
Unifamiliares más de 65m2.	"	180,-	120,-	60,-	
Prefabricada	"			360,-	
MANPOSTERIA					
Hasta 120 m2.	"	1.200,-	870,-	540,-	
Más de 120 m2.	2	1.410,-	930,-	660,-	
Sanatorios Policlínicos, Clínicas, Mutuales, Laboratorios, Hospitales					
Dispensarios, Consultorios	"	1.410,-	930,-	600,-	
Hoteles, Moteles Hosterías, Pensiones de:					
Hasta 10 habitaciones	A	1,170,-	840,-	570,-	
Más de 10 habitaciones	"	1.350,-	930,-	630,-	
Hoteles Alojamientos	"	1.410,-	930,-	630,-	
Cines, Teatros, Auditorios, Bancos, Cooperativas de Crédito, Entidades					
Finacieras, Oficinas	"	1.860,-	1.230,-	810,-	

CESAR JOSE PUGA
VICE - PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE

ANTONIO DI GIACOMO
PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE

////

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE
PIEDRA DEL AGUILA

////

Comercios, Galería Comercial, Kioscos	A	1.860,-	1.230,-	810,-	
Confiterías, Bares, Restaurantes	A	1.800,-	1.230,-	810,-	
Cabarets, Club Nocturno	"	1.830,-	1.230,-	810,-	
Supermercado, Mercado	"				384,-
Estación de Servicio, Lavadero de Vehículos	"				354,-
Clubes, Estadios, Instalac. Deportivas, Establecimientos de Eneseñanza, Guarderías					
Templos	A				306,-
Galpón cubierto	"				417,-
Semicubierto	"				165,-
Construcciones Funerarias					
Monumento tipo Cruz simple	"				1.410,-
Monumento tipo Capilla	"				1.020,-
Nichos hasta tres filas	"				1.410,-
Nichos más de tres filas	"				1.900,-
Marquesinas					
Sobrepasen L.M. por m2. de proyección horizontal	"				498,-
Toldos por m2. de proyección horizontal	"				354,-
Demolición por m2.	"				108,-
Letreros Autorizados					
Comunes	"				141,-
Luminosos	"				237,-

ARTICULO 3º: Actualízanse los artículos 1º; 2º; 3º; 4º; 5º; 6º y 7º, Capítulo V, de la Ordenanza Nº 10/85, con los siguientes valores:

Por cada certificación de copia de plano o certificado final o parcial de obra que se presente después de haber sido aprobados los correspondientes a la construcción . . . . . A 96,-

Por cada certificado final o parcial de obra incluida la inspección:

Construcción hasta 100 m2. . . . . A 141,-

Construcción más de 100 m2. hasta 300 m2. . . . . A 237,-

Construcción más de 300 m2. . . . . A 357,-

Por certificación de uso conforme, que no constituyen requisitos para efectuar otra tramitación Municipal . . . . . A 117,-

////

CESAR JOSE FOCACCIO
H. C. DELIBERANTE

ANTONIO DI GIACOMO
PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE
PIEDRA DEL AGUILA

- HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE -

////

Por visación de planos presentados en previa se abonará por adelantado antes de iniciar el trámite los siguientes derechos, en los cuales se encuentra / incluida la inspección previa:

Construcción hasta 100 m2. . . . . A 237,-
Construcción más de 100 m2. hasta 300 m2. . . . . A 357,-
Construcción más de 300 m2. . . . . A 474,-

Por renovación de permisos de edificación de abonará un derecho de A 213,-

Por solicitud de trabajos que requieran Permiso de obra que se detallan a / continuación, abonarán: . . . . . A 84,-

a) Construir nuevos edificios
b) Instalar marquesinas, toldos y anuncios que requieran estructuras
c) Ampliar o refaccionar lo ya construido
d) Cambiar o modificar estructuras de techos
e) Efectuar demoliciones
f) Construir nuevos sepúlcros, ampliar y refaccionar los existentes
g) Cerrar, abrir o modificar vanos en la fachada principal
h) Cerrar el frente, elevar muros
i) Desmontar, excavar terrenos y abrir drenes
j) Efectuar instalaciones mecánicas, eléctricas, térmicas y de inflamables
k) Terraplenar y rellenar terrenos
l) Abrir vías públicas
m) Mensurar predios y modificar estado parcelario .

Por solicitud de los siguientes se requiere aviso de obra, abonarán A 84,-

a) Ejecutar solados exteriores
b) Ejecutar ó cambiar revoques o revestimiento
c) Refaccionar ó cambiar el cordón del pavimento
d) Construir aceras
e) Cambiar material de cubierta del techo
f) Revocar cercos del frente ó cambiar el revoque.
g) Limpiar ó pintar fachadas principales
h) Abrir, cerrar ó modificar vanos en paredes que no sean de la fachada principal
i) Ejecutar trabajos que no requieren permiso, cuya finalización demande una valla provisoria para ocupar la acera con materiales.-

////

CESAR JOSE FOGARAZZO
VICE-PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE

ANTONIO DI GIACOMO
PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE
PIEDRA DEL AGUILA

- HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE -

////

ARTICULO 4º: Modifíquese el artículo 2º y todos sus incisos, del Capítulo VI, de la Ordenanza Nº 10/85, en lo referente a sus tasas, las cuales son:

Se abonará por cada lote o parcela resultante y de acuerdo a las zonas mencionadas a continuación:

a) Residencial Comercial:
Zona al Oeste Ruta Nacional Nº 237, delimitada por las calles General Fernandez Oro, Perito Moreno, Calfucurá, Julio A. Roca y Manzanas 29, 28 , 1. A 750,-

b) Residencial Comercial:
Zona al Este Ruta Nacional Nº 237, delimitada por las calles Conrado Villegas, General Winter, Islas Malvinas y Arroyo Sañi-Có. A 750,-

c) Residencial Mixto:
Zona al Oeste Ruta Nacional Nº 237, delimitada por las Manzanas Nº 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 60 . . . . . A 900,-

d) Residencial Mixto:
Zona al Este Ruta Nacional Nº 237, delimitada por las Manzanas Nº A, B, C, D, E, F, Barrio 48 viviendas. . . . . A 900,-

e) Area Periférica Zona Norte:
Zona al Este Ruta Nacional Nº 237, delimitada por las Manzanas Nº 23, 24, 25, 26, y Barrio 20 viviendas. . . . . A 555,-

f) Area Periférica Zona Sur:
Zona al Este Ruta Nacional Nº 237, delimitada por calle General Winter, / Manzana cedida a Vialidad Provincial, calle Conrado Villegas y Arroyo Sañi-Có . . . . . A 555,-

g) Resto del Ejido Municipal . . . . . A 285,-

ARTICULO 5º: Se actualizarán las tasas del artículo 1º, Capítulo VIII, de la Ordenanza Nº 10/85, las cuales son:

Por verificación y otorgamiento de la línea de edificación se abonará:

a) Por solar que de a una calle sola . . . . . A 420,-

b) Por solar que de a más de una calle . . . . . A 585,-

ARTICULO 6º: Se modificarán los valores del artículo 1º, Capítulo IX, de la Ordenanza Nº 10/85, a saber:

Por los servicios que se mencionan a continuación se abonará:

a) Por certificación de Aprobación Municipal en copias de planos de Mensura . . . . . A 126,-

////

CESAR JOSE FOCARAZZO
VICE-PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE

ANTONIO DI GIACOMO
PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE
PIEDRA DEL AGUILA

- HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE -

////

b) Por autenticación de plano de urbanización aprobado por el Municipio . . . . . A 126,-

c) Por dar ubicación, denominación y nomenclatura Municipal de un lote . . . . . A 54,-

d) Por solicitud de aprobación de planos de Mensura. A 165,-

ARTICULO 7º: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día de su promulgación.- -

ARTICULO 8º: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.- - - - - - -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA A LOS TRECE DIAS DEL MES JULIO DE MIL NOVESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE. -

CESAR JOSE FOCARAZZO
VICE-PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE

ANTONIO DI GIACOMO
PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE